



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-66802582-APN-DRNCYM#INAES s/ Ampliación del Programa de Acceso a Libros Gratuitos

VISTO el EX-2022-66802582-APN-DRNCYM#INAES y la RESFC-2021-1000-APN-DI#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución INAES N.º 1000/2021 se creó el Programa de Acceso a Libros Gratuitos destinado a entidades inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Que en este marco la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización desarrolló una cartilla orientativa denominada "Pasos administrativos una vez obtenida la matrícula" que ha servido para el dictado de formaciones, así como de guía a diversas entidades para completar sus registros.

Que de las tareas desarrolladas por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL mediante actividades de promoción en la fiscalización, se ha visualizado además que la problemática de acceso a libros físicos es compartida por otras entidades que no se inscriben en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social por lo que resulta necesario ampliar el programa mencionado.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que es materia de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros.19.331, 20.321, 20.337 y los

Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00,1192/02, sus modificatorios y complementarios,

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Programa de Acceso a Libros Gratuitos creado por la Resolución RESFC-2021-1000-APN-DI#INAES a todas aquellas entidades que según los parámetros de oportunidad, merito o conveniencia, a criterio de la Dirección Nacional de Promoción y Desarrollo Cooperativo y Mutual y/o de la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización sea necesario incluir, en los términos del Anexo que como IF-2022-67572649-APN-DNCYF#INAES integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

